

Declara inadmisibles administrativa y técnicamente ofertas que indica y adjudica licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificio de la 3ª Brigada Acorazada “La Concepción” del Ejército de Chile, Antofagasta, Región de Antofagasta”**, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 584105-43-LQ16.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**280A**

SANTIAGO,

**09 SEP 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 1 A, del Ministerio de Energía, de fecha 11 de Marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 211 A, de 1 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificio de la 3ª Brigada Acorazada “La Concepción” del Ejército de Chile, Antofagasta, Región de Antofagasta”; en la Resolución Exenta N° 232 A, de 11 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Energía que designa la Comisión evaluadora de la presente licitación; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 7 de septiembre de 2016; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 211 A, de 1 de agosto de 2016, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificio de la 3ª Brigada Acorazada “La Concepción” del Ejército de Chile, Antofagasta, Región de Antofagasta”, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-43-LQ16.
- b) Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
O ENERGY ASESORIAS Y PROYECTOS DE GESTION SpA	76.375.839-7
ECO LIFE S.A.	76.076.325-K
TRITEC INTERVENTO SpA	76.188.578-2
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	76.201.640-0
PROSOLAR S.A.	76.144.858-7
Unión Temporal de Proveedores (UTP) SOCIEDAD BERNA Y CORTES LTDA. y SOC. MEGA ENERGÍA LTDA.	76.153.133-6 76.461.371-6

- c) Que, el Encargado de Compras, don Ariel Rodríguez Benítez en conjunto con la abogada doña Inés Armijo Dinamarca, ambos de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que los proveedores O ENERGY ASESORIAS Y PROYECTOS DE GESTION SpA, ECO LIFE S.A., TRITEC INTERVENTO SpA, COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LTDA. y PROSOLAR S.A., cumplieron con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, sus ofertas resultaron admisibles administrativamente.
- d) Que, el proponente (UTP) SOCIEDAD BERNA Y CORTES LTDA. y SOC. MEGA ENERGÍA LTDA., no cumplió con acompañar en tiempo y forma la totalidad de los documentos administrativos solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia y, conforme a lo establecido en el numeral 8.2.2 de las bases administrativas, se le pidió acompañarlos por el “Foro inverso” del Sistema de Información, no cumpliendo con adjuntar lo solicitado, según consta en el referido “Foro inverso” del Sistema de Información, por lo que su oferta resultó administrativamente inadmisibles.
- e) Que, el oferente COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA, en su oferta técnica, no adjuntó el certificado de título del Prevencionista de Riesgos, que acredite los 2 años de experiencia exigidos en el numeral 8.3.1 tabla b). En consecuencia, su oferta resultó inadmisibles técnicamente.
- f) Que, las ofertas de O ENERGY ASESORIAS Y PROYECTOS DE GESTION SpA, ECO LIFE S.A., TRITEC INTERVENTO SpA y PROSOLAR S.A., cumplieron con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que son evaluables técnicamente.
- g) Que, conforme a lo establecido en el Acta de evaluación de ofertas, levantada al efecto con fecha 7 de septiembre de 2016 y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que las propuestas de los proveedores mencionados en el considerando precedente, cumplieron con los puntajes mínimos establecidos en el citado numeral de las bases administrativas, por lo que sus ofertas pasaron a la etapa de evaluación económica.

- h) Que, en virtud de lo dispuesto en el Anexo N° 4 de las bases administrativas y técnicas, la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proveedores mencionados en el considerando f), se ajustaron a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que procedió a efectuar la evaluación económica de sus ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.
- i) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica de las propuestas presentadas por los proveedores mencionados en el considerando f), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 7 de septiembre de 2016, siendo éstos los siguientes:

Proveedores	ECO LIFE S.A.	O ENERGY ASESORIAS Y PROYECTOS DE GESTION SpA
<b>Precio Oferta Económica</b>	133.839.493	111.940.340
<b>Puntaje Ponderado Evaluación Técnica</b>	100	85

Proveedores	PROSOLAR S.A.	TRITEC INTERVENTO SpA
<b>Precio Oferta Económica</b>	129.591.280	150.365.180
<b>Puntaje Ponderado Evaluación Técnica</b>	100	100

- j) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por la O ENERGY ASESORIAS Y PROYECTOS DE GESTION SpA, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la propuesta que presentó la mejor oferta económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para el presente proceso licitatorio, por un monto total de \$111.940.340 (ciento once millones novecientos cuarenta mil trescientos cuarenta pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

**RESUELVO:**

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** administrativamente la oferta presentadas por la Unión Temporal de Proveedores (UTP) SOCIEDAD BERNA Y CORTES LTDA. y SOC. MEGA ENERGÍA LTDA., por las razones indicadas en el considerando d) de este acto administrativo.
- II. **DECLÁRASE INADMISIBLE** técnicamente las ofertas de COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA por las razones indicadas en el considerando e) de este acto administrativo.

- III. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en edificio de la 3ª Brigada Acorazada “La Concepción” del Ejército de Chile, Antofagasta, Región de Antofagasta”, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-43-LQ16, a O ENERGY ASESORIAS Y PROYECTOS DE GESTION SpA, por un monto total de \$111.940.340 (ciento once millones novecientos cuarenta mil trescientos cuarenta pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- IV. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 211 A, de 1 de agosto de 2016 de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.
- V. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la presente licitación pública al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otras".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE**



**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE ENERGÍA**

PRA/AHM/CSO/IAD/ENT/ARB

**Distribución:**

División de Gestión y Finanzas – Abastecimiento.  
Oficina de Partes – Archivo.